



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA “DÁCIL CABRERA FLORES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta de la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes:

“-ANTECEDENTES-

PRIMERO.- Por Resolución de la Presidencia del extinto Organismo Autónomo de Deportes número 17/035, de fecha 13 de febrero de 2017, se ordenó la incoación del presente expediente de contratación.

El Consejo Rector del extinto Organismo Autónomo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, tomó razón de la Resolución de la Presidencia transcrita y acordó declarar la urgencia de los expedientes a los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Consejo Rector del extinto Organismo Autónomo de Deportes, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017, se aprobó el expediente relativo a la contratación administrativa de referencia así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con fecha 3 de octubre de 2017; en el Boletín Oficial del Estado nº 238, de 3 de octubre de 2017 y, con fecha 4 de octubre de 2017, en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO.- Tras el oportuno procedimiento de licitación, con fecha 19 de diciembre de 2017 se celebró la primera reunión de la Mesa de Contratación constituida en el procedimiento al objeto de proceder a la apertura, por orden de presentación, de los Sobres nº 1 presentados por los licitadores, siendo éstos los siguientes:

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



- CLECE, S.A., CIF A-80364243
- F.C.C. AQUALIA, S.A., CIF A-26019992
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA – SAMYL, S.L., CIF B-47037577
- CAPROSS 2004, S.L. y SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., con compromiso de constitución en UTE, CIF B-35543974 y B-38712840, respectivamente.

A la vista de las incidencias detectadas e identificadas en el acta de la reunión –que se dan aquí por reproducidas-, la Mesa acordó lo que a continuación se transcribe:

“1º.- Admitir a la licitación a todas las proposiciones presentadas.

2º.- Requerir a SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA – SAMYL, S.L., otorgándole un plazo de tres días hábiles, para que pueda subsanar la documentación obrante en su Sobre nº 1, para lo que deberá acreditar documentalmente la posible equivalencia existente entre la solvencia técnica o profesional regulada en la cláusula 4.2.b del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, que exige la aportación de las certificaciones según las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, en relación con las aportadas según las normas ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004.

3º.- Requerir a CAPROSS 2004, S.L. y SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., otorgándole un plazo de tres días hábiles, para que pueda subsanar la documentación obrante en su Sobre nº 1, para lo que deberán aportar la Parte IV del DEUC (Criterios de selección) debidamente cumplimentada.

4º.- Publicar la presente Acta en el Perfil del Contratante y notificar a los licitadores a los efectos en cada caso oportunos.”

QUINTO.- Practicados los requerimientos acordados y efectuada la publicación del acta de la primera reunión de la Mesa de Contratación, con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró la segunda reunión de la Mesa de Contratación al objeto de toma de razón y calificación de la documentación aportada por los licitadores previo requerimiento de subsanación, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su primera reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2017.

A la vista de las incidencias detectadas e identificadas en el acta de la reunión –que se dan aquí por reproducidas-, la Mesa acordó lo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- No tomar en consideración, dada su presentación fuera de plazo, la documentación presentada en subsanación por la entidad SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA – SAMYL, S.L., no tener por subsanados los defectos de los que adolecía el Sobre nº 1 de la proposición presentada en el procedimiento y, en consecuencia, excluir al licitador del presente procedimiento, así como acordar proceder a la devolución de aquella documentación al licitador conjuntamente con los Sobres nº 2 y nº 3.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de exclusión a SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA – SAMYL, S.L., con la advertencia de que contra el mismo puede presentar recurso especial en materia de contratación al tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en

2/32

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



los artículos 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Acto seguido, por orden de la Presidencia se procede por la Secretaría de la Mesa a la apertura de los Sobres nº 2 de las proposiciones de los licitadores admitidos, a excepción del correspondiente a SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA – SAMYL, S.L.”.

SEXTO.- Practicadas las notificaciones, efectuada la publicación del acta de la segunda reunión de la Mesa de Contratación y materializada la novación de su composición, acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 22 de enero de 2018 con motivo de la extinción del Organismo Autónomo de Deportes y subsiguientes efectos, con fecha 6 de febrero de 2018 se celebró la tercera reunión de la Mesa de Contratación al objeto de tomar razón de alegaciones presentadas por la entidad mercantil SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA – SAMYL, S.L. contra el acuerdo de exclusión del procedimiento adoptado por la Mesa de Contratación en su segunda reunión, celebrada el día 29 de diciembre de 2017, así como de tomar razón del informe emitido por la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de las incidencias detectadas e identificadas en el acta de la reunión –que se dan aquí por reproducidas-, la Mesa acordó lo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Aceptar en todos sus términos el transcrito informe de la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Ratificar en todos sus términos, de conformidad con la fundamentación obrante en el informe transcrito, tanto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, por el que se acordó la exclusión de SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA – SAMYL, S.L. del procedimiento (acuerdo que consta notificado a la citada entidad con fecha 5 de enero de 2018, y en cuya notificación se hacía la advertencia de que contra dicho acuerdo la referida entidad podía interponer recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), como los posteriores trámites efectuados en ejecución de aquél.”.

SÉPTIMO.- Practicadas las notificaciones y efectuada la publicación del acta de la tercera reunión de la Mesa de Contratación, con fecha 15 de febrero de 2018 se celebró la cuarta reunión de la Mesa de Contratación al objeto de, en acto público, dar cuenta del informe técnico emitido en relación con los Sobres nº 2 aportados por los licitadores y posteriormente proceder a la apertura de los Sobres nº 3. Se transcribe a continuación el extracto del acta de la referida reunión de la Mesa de Contratación:

[[(...)]Procediendo de conformidad con lo previsto en la cláusula 16.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante PCAP), la Mesa de Contratación procedió a dar cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Sobre nº 2, conforme al informe técnico conjunto emitido por la Dirección Técnica de Deportes y por la Sección de

3/32

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



Coordinación y Gestión Técnica del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Informe técnico de valoración del SOBRE Nº 2 (Criterio de adjudicación nº 2 – Memoria técnica con el diseño del servicio) de la contratación del servicio de Mantenimiento Integral y de Actividades Deportivas de la Piscina Municipal de Añaza “Dácil Cabrera Flores”.

El presente informe, que se emite en ejecución de lo acordado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2017 de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la contratación, tiene por objeto valorar el criterio de adjudicación número 2, con sus correspondientes subcriterios, que se establecen en la cláusula 10.3.2 del PCAP “Memoria Técnica con el diseño del servicio: Hasta 45 puntos”, con el siguiente desglose de subcriterios:

- Organización del servicio: Hasta 20 puntos.
- Medidas para el ahorro en los suministros: Hasta 15 puntos.
- Medidas para el control de acceso y gestión de la demanda: Hasta 10 puntos.

El presente informe se emite de forma conjunta por la Dirección Técnica de Deportes y por la Arquitecto Técnico de la Sección de Coordinación y Gestión Técnica del Servicio de Deportes, tomando para ello en consideración lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rige la contratación y, por razones de especialidad y especificidad, se estructura de la siguiente forma:

- Con respecto al subcriterio “*Organización del servicio*” por la Dirección Técnica de Deportes se asume el informe con respecto a la organización de la ejecución de actividades deportivas -cláusula 1.b), 2.2 y 2.3 del PPT- y por la Arquitecto Técnico de la Sección de Coordinación y Gestión Técnica del Servicio de Deportes la organización respecto del mantenimiento integral de instalaciones y elementos técnicos –cláusula 1.a) 1.c) y 2.1 del PPT-.
- La valoración del subcriterio “Medidas para el ahorro en los suministros” se efectúa por la Arquitecto Técnico de la Sección de Coordinación y Gestión Técnica del Servicio de Deportes.
- Finalmente, la valoración del subcriterio “Medidas para el control de acceso y gestión de la demanda” se efectúa por la Dirección Técnica de Deportes.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, para la valoración de cada subcriterio se utilizará el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a cada subcriterio, en función de sus características, en comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un subcriterio se le asignará el valor 10, el máximo de los puntos correspondientes a este subcriterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente

4/32

Rubrica
Angeles Negrin Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_n = (P_{máx} * O_n) / 10$, donde "Pn" es la puntuación a obtener por la oferta n, "Pmáx" es la puntuación máxima de este subcriterio y "On" la valoración sobre 10 de la oferta n y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta. En los cálculos considerará hasta el tercer decimal."

Hechas estas consideraciones previas, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO: HASTA 20 PUNTOS.-

A.- Organización de la ejecución de actividades deportivas.-

A.1.- Proposición de CLECE, S.A.:

En el marco de los objetivos educativos y recreativos-de salud, aporta un potente programa de actividades deportivas guiadas, dirigidas a los diferentes segmentos de la población con una diversidad que engloba actividades acuáticas y no acuáticas.

Presenta una detallada planificación de las actividades que tiene en cuenta la programación actualmente existente contemplada en el PPT, con la posibilidad de incrementarlas previa aprobación por parte de la Administración; desarrolla además un modelo de evaluación del desempeño de los monitores y sistemas y/o encuestas de evaluación de satisfacción del público usuario, sistemas de evaluación de control individualizado de los propios usuarios, sistemas de control del estado del material y de las salas de actividades. Contempla una planificación especial de un servicio de Ludoteca.

Identifica las tareas de control de accesos y el procedimiento de actuación y las normas generales de conducta.

Asimismo detalla la inversión en nueva maquinaria deportiva (1 cinta de correr, 1 máquina elíptica, 2 bicicletas estáticas y 12 bicicletas indoor, renovando íntegramente la sala), con sus correspondientes descripciones técnicas; habilitación, sin coste para la Administración, de una nueva sala de actividades dirigidas con su correspondiente equipamiento accesorio y mejora de la actual sala de actividades y renovación de las taquillas existentes.

Se concluye en que la oferta cumple adecuadamente con las prescripciones técnicas establecidas en el PPT.

A.2.- Proposición de FCC AQUALIA, S.A.:

En el marco de los objetivos educativos y de salud, aporta un potente programa de actividades deportivas guiadas, dirigidas a los diferentes segmentos de la población con una diversidad que engloba actividades acuáticas y no acuáticas.

Presenta una detallada planificación de las actividades que tiene en cuenta la programación actualmente existente contemplada en el PPT, con la posibilidad de incrementarlas previa aprobación por parte de la Administración.

Desarrolla la estructura funcional del servicio, con una descripción detallada de los roles y funciones a asumir por la recepción, coordinador y monitores; dicha

5/32

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



estructura funcional se encuentra especializada por cada actividad y adaptada a su tipología específica. En particular, desarrolla un importante programa educativo denominado “Escuela de Actividades Acuáticas” con una metodología elaborada y detallada.

Desarrolla un amplio programa específico de todas y cada una de las actividades, con su metodología, características, rutinas, contraindicaciones y demás aspectos relacionados, sistemas de evaluación de control individualizado de los propios usuarios, sistemas de control del estado del material y de las salas de actividades. Contempla una planificación especial de un servicio de Ludoteca.

Asimismo detalla, como inversión, la reposición del material acuático y de la sala de actividades según demanda, cambio y reposición de las bicicletas de spinning hasta un máximo de 20 y cambio y reposición del equipamiento de la sala de musculación.

Aporta además un amplio programa de mejoras en la explotación y gestión de la instalación deportiva que incluye la implantación de nuevas tecnologías que contribuye a ampliar la oferta dirigida al público usuario.

Se concluye en que la oferta cumple adecuadamente con las prescripciones técnicas establecidas en el PPT.

A.3.- Proposición de CAPROSS-SOTEC (compromiso de UTE).

Presenta una planificación de las actividades que tiene en cuenta la programación actualmente existente (Actividades Acuáticas, Actividades dirigidas en sala, actividades de ciclismo indoor y ludoteca), una planificación/organización de los horarios de las diferentes actividades y un sistema para evaluar las actividades (memoria y planificación) y la evaluación del personal.

Se concluye en que la oferta se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas en el PPT.

B.- Organización respecto del mantenimiento integral de instalaciones y elementos técnicos.-

B.1.- Proposición de CLECE, S.A:

B.1.1.- Plan de limpieza:

Hace una descripción de la metodología de limpieza la cual la realizará, combinada o separadamente, utilizando métodos físicos según las circunstancias. De forma periódica y como medida complementaria a las inspecciones visuales y a otros controles de calidad, se llevarán a cabo muestreos en superficies para la realización de cultivos microbiológicos previos al proceso de limpieza y previo al uso del área, proponiendo mantener una dotación de medios humanos, técnicos y/o mecánicos para llevar a cabo cualquiera de las tareas de limpieza detalladas en la oferta presentada en situación de emergencia y/o no programadas y que sean precisas y requieran una actuación inmediata y urgente.

Presenta una relación de maquinarias, útiles y fungibles adjuntando las fichas técnicas de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11	
Observaciones		Página	6/32	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==			

Presenta un planning de trabajo para una semana tipo.

Como principal herramienta para la gestión de la limpieza del centro aportará un Sistema informático de Gestión Integral del Servicio para el control de los recursos tanto humanos como materiales, partes de trabajo e incidencias del servicio.

Presenta como mejoras del programa de limpieza, sin coste adicional para la Administración, las siguientes:

- Reposición, tras rotura, de dispensadores de jabón de manos, papel higiénico y de manos.
- Aportación de 6 contenedores para tapones solidarios de 60L.
- Aportación de productos antiderrames.
- Colocación de 6 papeleras selectivas.
- Colocación de 8 contenedores de pilas, equipos electrónicos, toner y fluorescentes (dos de cada tipo).
- Limpieza de grafitis o chicles mediante una máquina específica para este tipo de servicios.
- Limpieza de inundaciones mediante bomba sumergible de achique de agua.

B.1.2.- Plan de mantenimiento:

Previo al inicio del servicio presentará un plan de mantenimiento Preventivo y Correctivo para la aprobación previa del responsable del contrato antes de comenzar el servicio. Todos los datos se registrarán en el sistema informático GMAO.

El mantenimiento preventivo lo realizarán basándose en la experiencia laboral y mejorando las periodicidades establecidas en la legislación vigente. Se cumplirá estrictamente y con carácter mínimo, lo establecido en el RITE, el REBT y con las distintas normativas que afectan a las instalaciones a mantener. Se realizará el Mantenimiento Técnico Legal sobre aquellas instalaciones que lo requieran según las especificaciones de los reglamentos industriales vigentes. Todos los datos se volcarán en los LIBROS DE MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL.

La empresa está en posesión de todas las calificaciones y registros necesarios para ejecutar el mantenimiento de las instalaciones existentes objeto del contrato y dispone de una Dirección Técnica que supervisará el cumplimiento de la normativa vigente y que asesorará en todo momento al cliente.

En condiciones normales el Mantenimiento Correctivo será efectuado por el personal adscrito al servicio, siempre que no se requiera de apoyo adicional. Para el control se utilizará el mismo sistema informático.

CLECE realizará al inicio del contrato como mejora y sin coste inicial para la Administración:

- Puesta a punto de las instalaciones.
- Sustitución del sistema de filtrado y bombeo.
- Puesta en marcha de un equipo de cloración salina.
- Puesta en marcha de la deshumidificadora que actualmente se encuentra fuera de servicio (solo funciona el sistema de ventilación).

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



Para el Servicio de Mantenimiento Integral y de Actividades Deportivas, CLECE aporta, además del personal propio del servicio, los siguientes recursos de la empresa:

- Departamento de producción.
- Departamento Técnico.
- Departamento de Calidad y Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico.
- Compras y Aprovisionamiento.
- Administración.
- Sistema de Información.
- RR.HH y Seguridad y Salud.

Los materiales incluidos en el servicio sin costes para la Administración son:

- Pequeños fungibles.
- Material fungible.
- Productos consumibles.

El suministro de los materiales y repuestos no incluidos se llevará a cabo previo presupuesto y aceptación por parte del Servicio de Deportes. Siendo los mismos revisados y aprobados por los responsables del servicio y cumpliendo siempre con las normativas técnicas de aplicación.

Para la prestación del servicio se dispondrá de una furgoneta con capacidad suficiente para el transporte de maquinaria, herramienta deportiva y otros enseres que sean necesarios, poniendo a disposición el resto de la flota de vehículos que dispone la empresa para momentos puntuales.

El Subdirector de la Piscina así como el Jefe de Servicio serán localizables las 24 horas del día los 365 días del año.

Se concluye en que la oferta cumple adecuadamente con las prescripciones técnicas establecidas en el PPT.

B.2.- Proposición de FCC AQUALIA, S.A.:

B.2.1.- Plan de Limpieza:

La limpieza a realizar en las distintas dependencias la dividen en tres frecuencias: diariamente, semanalmente y mensualmente, empleando los útiles y fungibles necesarios del cual adjunta un listado de las maquinarias a emplear.

La empresa aporta una metodología de limpieza teniendo en cuenta la superficie a tratar y las maquinarias y productos a utilizar en cada una de ellas.

B.2.2.- Plan de Mantenimiento:

FCC AQUALIA implantará un programa de mantenimiento asistido por ordenador, el cual constará de seis tipos de mantenimiento:

- Predictivo.

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==			

- Preventivo o Proactivo.
- Correctivo o Reactivo.
- Modificativo o Mejora.
- Legal
- Energético y ambiental.

El mantenimiento establecido se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de la legislación vigente actual y la futura.

La empresa dispone de infraestructura adecuada para la gestión analítica interna en las piscinas.

Cuenta con personal y medios con experiencia suficiente para colaborar en la solución de cualquier problema. Se establece un programa de formación continua para los trabajadores.

Para el Servicio de Mantenimiento Integral y de Actividades Deportivas, FCC AQUALIA aporta los siguientes recursos complementarios:

- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Medios personales propios para la gestión analítica interna en las piscinas.
- Gestión de Calidad

Se concluye en que la oferta cumple adecuadamente con las prescripciones técnicas establecidas en el PPT.

B.3.- Proposición de CAPROSS-SOTEC (compromiso de UTE).

B.3.1.- Plan de Limpieza:

El servicio de limpieza presentado comprenderá todas las técnicas y útiles existentes en el mercado necesarios para la obtención de una calidad óptima en la higiene de las dependencias objeto del contrato. Dichos sistemas serán preferiblemente de tipo mecánico.

La limpieza a realizar en las distintas dependencias la dividen en tres frecuencias: diariamente, semanalmente y mensualmente, empleando los útiles y fungibles necesarios del cual adjunta un listado de las maquinarias a emplear.

Presenta como mejoras del programa de limpieza, sin coste adicional para la Administración, las siguientes:

- Aparte de las horas destinadas a las tareas del PPT se destinarán horas de servicio extra para las limpiezas extraordinarias que debido a su dificultad de acceso y ejecución necesitan de dedicación especial.
- Se incorporarán 3 operarios de limpieza

B.3.2.- Plan de Mantenimiento:

CAPROSS-SOTEC establece un programa de mantenimiento Preventivo, Conductivo y Correctivo. Detalla las tareas a realizar y frecuencia de las mismas,

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11	
Observaciones		Página	9/32	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==			

mediante la implantación de un programa informático GIM, el cual incluirá todos los equipos objeto del servicio.

El mantenimiento establecido se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de la legislación vigente actual y la futura.

Para el Servicio de Mantenimiento Integral y de Actividades Deportivas, CAPROSS-SOTEC., oferta los siguientes recursos complementarios:

- Técnico de Grado Superior.
- Técnico en P.R.L.
- Administrativo.
- Responsable del Servicio.
- Servicio de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente.
- Servicio de Asistencia Técnica.
- Servicio de Gestión de Compras y Repuestos.
- Ingeniería de Mantenimiento.

Se concluye en que la oferta cumple adecuadamente con las prescripciones técnicas establecidas en el PPT.

A la vista de todo lo expuesto, teniendo en cuenta en su conjunto lo informado en relación con los aspectos organizativos relativos a la ejecución de actividades deportivas, por una parte, y por otra la organización respecto del mantenimiento integral de instalaciones y elementos técnicos, se estima que las proposiciones presentadas por los licitadores CLECE, S.A. y FCC AQUALIA, S.A., dado que ambas superan, en su conjunto, las prescripciones técnicas establecidas y representan mejoras ostensibles de carácter organizativo, merecen ser valoradas con la mayor puntuación; la proposición presentada por CAPROSS-SOTEC, si bien se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas en el PPT, no aporta el nivel de mejora organizativa de las anteriores.

Valoración del subcriterio:

LICITADOR	VALORACION	PUNTUACION
CLECE S.A.	10	20,000
FCC AQUALIA S.A	10	20,000
CAPROSS 2004 S.L SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS S.L.	7	14,000

SEGUNDO.- MEDIDAS PARA EL AHORRO EN LOS SUMINISTROS: HASTA 15 PUNTOS.-

A.- Proposición de CLECE, S.A.:

- Instalación de colectores solares, cubriendo del 60% al 70% de la demanda energética de agua caliente del complejo.
- Puesta en servicio del humectador existente, cubriendo del 15% al 20% de la demanda energética de agua caliente del complejo.
- Eliminación del gas propano en casi su totalidad (<15% al 10% demanda anual).
- Sustitución del alumbrado interior por iluminación LED más eficiente y de una durabilidad mayor.

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11	
Observaciones		Página	10/32	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==			

- Colocación de perlizadores en los aseos para ahorrar en consumo de agua.
- Puesta en marcha de tres cloradores salinos para un ahorro en productos químicos.
- Auditoría inicial energética.
- Dosificadores de productos limpieza.
- Detectores de movimiento para control de luces.

B.- Proposición de FCC AQUALIA, S.A.:

- Optimización de tarifas si es posible, se revisarán todos los contratos de suministros.
- Se harán actuaciones en todos los cuadros y líneas.
- Se pondrá en funcionamiento el Grupo Electrógeno que se encuentra fuera de servicio y se conectará a tierra.
- Se repararán todos los defectos de funcionamiento de luminarias y humedades de las piscinas.
- Se reparará la deshumectadora
- Se hará un control de uso de la caldera parametrizando las temperaturas para evitar una excesiva pérdida de calor.
- En la iluminación de las zonas auxiliares se colocarán temporizadores/detectores de presencia para obtener una reducción del tiempo de uso.
- Sustitución de lámparas por tipo LED.
- Actuaciones a llevar a cabo en las piscinas:
 - Piscina de 25m.
 - Cambio de bomba Astral -4 de 5.5cv.
 - Cambio cristal filtrante 1.2mm
 - Cambio contador recirculación.
 - Cambio contador de aporte.
 - Regulación /calibrado y verificación de autómatas controladote de cloro y ph.
 - Vaso de enseñanza.
 - Cambio de bomba Astral-3 de 3.0cv.
 - Cambio cristal filtrante 1.2mm
 - Cambio contador recirculación.
 - Cambio contador de aporte.
 - Regulación /calibrado y verificación de autómatas controladote de cloro y ph.
 - Vaso de hidroterapia.
 - Cambio de bomba Magnus-4 de 4.0cv.
 - Cambio cristal filtrante 1.2mm
 - Regulación /calibrado y verificación de autómatas controladote de cloro y ph.
- Instalación de limitadores de caudal de agua fría.
- Reparación de grifos.

C.- Proposición de CAPROSS-SOTEC:

- Se realizará una auditoría y revisión total de la caldera de propano pudiendo llegar a conseguir alrededor de un 10% del consumo al año.
- Suministro e instalación de conjunto de captadores solares con lo cual se conseguirá un ahorro de alrededor de un 20% de consumo

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11	
Observaciones		Página	11/32	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==			

- Revisión de toda la instalación eléctrica cuadros, líneas e iluminación de la instalación pudiendo conseguir un ahorro de alrededor de un 10% al 12%.
- Revisión y puesta en marcha de la deshumectadora, pudiendo conseguir un ahorro en consumo de propano de alrededor del 10%.

A la vista de las medidas aportadas por cada uno de los licitadores respecto de este criterio, se estima que merecen la mayor puntuación las aportadas por CLECE, S.A. y FCC AQUALIA, en tanto que las diferentes soluciones aportadas son susceptibles de generar importantes ahorros en consumo de agua y electricidad (gastos que, contractualmente, ha de asumir la Administración), CAPROSS-SOTEC no propone ninguna medida para el ahorro en el suministro de agua, proponiendo una medida de ahorro en electricidad sin un grado concreto de detalle.

A la vista de todo lo expuesto, se estima que las proposiciones presentadas por los licitadores CLECE, S.A. y FCC AQUALIA, S.A., dado que ambas representan mejoras ostensibles de ahorro, merecen ser valoradas con la mayor puntuación; la proposición presentada por CAPROSS-SOTEC, si bien se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas en el PPT, no aporta el nivel de mejora de las anteriores.

Valoración del subcriterio:

LICITADOR	VALORACION	PUNTUACION
CLECE S.A.	10	15,000
FCC AQUALIA S.A	10	15,000
CAPROSS 2004 S.L SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS S.L.	7	10,500

TERCERO.- MEDIDAS PARA EL CONTROL DE ACCESO Y GESTIÓN DE LA DEMANDA: HASTA 10 PUNTOS.-

A.- Proposición presentada por CLECE:

Centra sus medidas en la implantación de la herramienta informática de gestión “Deporwin”, ya existente en la instalación deportiva, y la aportación de un circuito cerrado de televisión para la mejor custodia del recinto por un personal, que será reforzado con dos ordenadores.

B.- Proposición de FCC AQUALIA S.A.:

Plantea una adecuada programación del control de acceso y de gestión apoyado por el programa informático Inzacard, y presenta un amplio y completo Plan de Comunicación para revitalizar esta nueva etapa de la Piscina Municipal Dácil Cabrera Flores. El Plan de Comunicación, además de incluir un exhaustivo análisis y control de la demanda, incluye otros detalles que, por su importancia, deben ser tenidos en consideración, como son la creación de una página web de la instalación, publicidad en medios tanto digitales como tradicionales, control de calidad y potenciación de la piscina con campañas publicitarias y eventos promocionales.

C.- Proposición de CAPROSS – SOTEC:

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11	
Observaciones		Página	12/32	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==			

Su principal activo es la creación de un reglamento de uso donde se determine el régimen jurídico, la gestión de uso y la utilización de las instalaciones deportivas.

Valoración del subcriterio:

LICITADOR	VALORACION	PUNTUACION
CLECE S.A.	9	09,000
FCC AQUALIA S.A	10	10,000
CAPROSS 2004 S.L SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS S.L.	7	07,000

En consecuencia, se procede a valorar el Criterio de adjudicación nº 2 (Memoria Técnica con el diseño del servicio), siendo la puntuación otorgada a los licitadores la siguiente:

LICITADOR	VALORACION SUBCRITERIO 2.1	VALORACION SUBCRITERIO 2.2	VALORACION SUBCRITERIO 2.3	VALORACION TOTAL CRITERIO 2
CLECE, S.A.	20,000	15,000	09,000	44,000
FCC AQUALIA, S.A.	20,000	15,000	10,000	45,000
CAPROSS 2004 S.L - SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS S.L.	14,000	10,500	07,000	31,500

Se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos.”.

Invitados los asistentes al acto público a formular las observaciones que tuvieran por oportunas, no formularon ninguna.

A continuación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2.2 del PCAP, la Secretaría de la Mesa procedió a la apertura del Sobre nº 3 aportado por los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas, por su orden de presentación, conforme al siguiente detalle:

1.- OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR CLECE, S.A.:

A) PRECIO:

Total Euros por cuatro años, equivalentes a cuarenta y ocho (48) meses: (en letra y números) DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (2.710.482,01 €); 7 % IGIC, CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (189.733,74 €), que se desglosan en las siguientes cantidades, sin IGIC:

CONCEPTO DE COSTES	EN LETRA Y NÚMEROS
PERSONAL (1)	EUROS UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.709.120,48 €)
COSTES DE MANTENIMIENTO (2)	EUROS TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON VEINTE CÉNTIMOS (302.620,20 €)
OTROS COSTES DE EXPLOTACION (3)	EUROS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (63.897,72 €)
INVERSIONES (4)	EUROS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (296.033,36 €)
TOTAL COSTES	EUROS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL

13/32

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



	SESCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.371.671,76 €)
COSTES GENERALES (1) (2 excepto propano) (3) y (4)	EUROS DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (203.286,15 €)
BENEFICIO INDUSTRIAL (1) (2 excepto propano) (3) y (4)	EUROS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON DIEZ CÉNTIMOS (135.524,10 €)
PRECIO TOTAL SIN IGIC	EUROS DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (2.710.482,01)

B) Para caso de empate: (en caso de haberlo acreditado y superar el 2%)

Número total de trabajadores discapacitados fijos en plantilla	A	1.934
Número total de trabajadores fijos en plantilla	B	56.961
Porcentaje de trabajadores con discapacidad	A/B	3,39 %

2.- OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR FCC AQUALIA, S.A.:

A) PRECIO:

Total Euros por cuatro años, equivalentes a cuarenta y ocho (48) meses: (en letra y números) DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (2.755.520,0 €); 7 % IGIC, CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (192.886,40 €), que se desglosan en las siguientes cantidades, sin IGIC:

CONCEPTO DE COSTES	EN LETRA Y NÚMEROS
PERSONAL (1)	EUROS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.583.454,84 €)
COSTES DE MANTENIMIENTO (2)	EUROS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (666.572,33 €)
OTROS COSTES DE EXPLOTACION (3)	EUROS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (146.784,00 €)
INVERSIONES (4)	EUROS CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOCE CÉNTIMOS (109.593,12 €)
TOTAL COSTES	EUROS DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.506.404,29 €)
COSTES GENERALES (1) (2 excepto propano) (3) y (4)	EUROS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CÉNTIMOS (145.317,50 €)
BENEFICIO INDUSTRIAL (1) (2 excepto propano) (3) y (4)	EUROS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (103.798,21 €)
PRECIO TOTAL SIN IGIC	EUROS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (2.755.520,0 €)

3.- OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR CAPROSS 2004, S.L. Y SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L.- SOTEC (compromiso de constitución en UTE):

B) PRECIO:

Total Euros por cuatro años, equivalentes a cuarenta y ocho (48) meses: (en letra y números) DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.584.035,44 €); 7 % IGIC, CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (180.882,48 €), que se desglosan en las siguientes cantidades, sin IGIC:

CONCEPTO DE COSTES	EN LETRA Y NÚMEROS
PERSONAL (1)	EUROS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHO

14/32

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



	CÉNTIMOS (1.583.455,08 €)
COSTES DE MANTENIMIENTO (2)	EUROS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (482.448,00 €)
OTROS COSTES DE EXPLOTACION (3)	EUROS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (140.800,00 €)
INVERSIONES (4)	EUROS CIENTO VEINTIDÓS MIL (122.000,00 €)
TOTAL COSTES	EUROS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRES CON OCHO CÉNTIMOS (3.328.703,08 €) -*-
COSTES GENERALES (1) (2 excepto propano) (3) y (4)	EUROS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (196.409,51 €)
BENEFICIO INDUSTRIAL (1) (2 excepto propano) (3) y (4)	EUROS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58.922,85 €)
PRECIO TOTAL SIN IGIC	DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.584.035,44 €)

B) Para caso de empate: (en caso de haberlo acreditado y superar el 2%)

Número total de trabajadores discapacitados fijos en plantilla	A	8
Número total de trabajadores fijos en plantilla	B	324
Porcentaje de trabajadores con discapacidad	A/B	2,44 %

A la vista de la oferta económica presentada por CAPROSS 2004, S.L. Y SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L.- SOTEC. la Mesa de Contratación detecta que su apartado A), en el concepto "Total de Costes" existe una incongruencia entre la cantidad consignada en letra y la hecha en cifra, procediendo tomar en consideración la primera que, además y hechas las comprobaciones respecto del resto de conceptos, es la congruente.

La Mesa de Contratación estima que las tres proposiciones se ajustan a los modelos Anexos previstos en el PCAP.

Concluida la apertura de las proposiciones e invitados los asistentes a formular las observaciones que tuvieren por oportunas, no se formuló ninguna, informándoseles que, procediendo de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.3 del PCAP, la Mesa de Contratación procederá a solicitar los oportunos informes con carácter previo a la elaboración de la propuesta de adjudicación del contrato.

Concluido el acto público, una vez que los representantes presentes de los licitadores así como el asistente al acto a título particular abandonaron la Sala, la Mesa de Contratación acordó requerir la emisión de informe a la Sección de Coordinación y Gestión Económica del Servicio de Deportes a efectos de revisión de las ofertas económicas y comprobación de su sujeción a lo establecido en las cláusulas 6 y 7 del PCAP y, a resultas de lo que en el mismo se concluya, la emisión de informe técnico de valoración final por parte de la Dirección Técnica de Deportes para la posterior toma en consideración de ambos por parte de la Mesa de Contratación.]]

OCTAVO.- Practicadas las notificaciones y efectuada la publicación del acta de la cuarta reunión de la Mesa de Contratación, con fecha 23 de marzo de 2018 se celebró la quinta reunión de la Mesa de Contratación al objeto de tomar razón de los informes emitidos a instancia de la Mesa de Contratación y, en su caso, proponer la adjudicación del contrato de referencia. Se transcribe a continuación el extracto del acta de la referida reunión de la Mesa de Contratación:

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



[[[En primer lugar, la Mesa de Contratación tomó razón del informe emitido por la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que a continuación se transcribe:

[[“-INFORME-

En el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Sección en virtud de Decreto Organizativo del Alcalde, de fecha 9 de enero de 2018, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- La Mesa de Contratación constituida en el procedimiento de referencia, en su cuarta reunión celebrada el día 28 de febrero de 2018, en la que se procedió en acto público a la apertura de las ofertas económicas presentadas en el Sobre nº 3 de los licitadores, acordó requerir la emisión de informe a la Sección de Coordinación y Gestión Económica de este Servicio de Deportes a efectos de revisión de las ofertas económicas y comprobación de su sujeción a lo establecido en las cláusulas 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la contratación y, a resultas de lo que en el mismo se concluya, la emisión de informe técnico de valoración final por parte de la Dirección Técnica de Deportes para la posterior toma en consideración de ambos por parte de la Mesa de Contratación. El informe fue requerido con fecha 6 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de marzo de 2018 por la Sección de Coordinación y Gestión Económica de este Servicio fue emitido el informe requerido, que es de la siguiente literalidad:

“A la vista del requerimiento de informe a esta Sección, formulado por la Mesa de Contratación constituida en el ámbito del procedimiento de referencia, celebrada el día 28 de febrero de 2018, a efectos de revisión de las ofertas económicas y comprobación de su sujeción a lo establecido en las cláusulas 6 y 7 del PCAP para, a resultas de lo que se concluya, la emisión de informe técnico de valoración final por parte de la Dirección Técnica de Deportes para la posterior toma en consideración de ambos por parte de la citada Mesa de Contratación, se ha de informar:

PRIMERO: Conforme prevén las cláusulas 6 y 7 del PCAP, el contrato se ha licitado por un importe total máximo ascendente a 2.843.673,16 €, sin IGIC, con el siguiente detalle por conceptos:

	TOTAL ANUAL	TOTAL 4 AÑOS
Personal	395.863,77	1.583.455,08
Costes de mantenimiento	156.060,00	624.240,00
Otros costes de explotación	35.200,00	140.800,00
Mejoras técnicas	30.500,00	122.000,00
Costes generales + beneficio industrial	93.294,52	373.178,08
	710.918,29	2.843.673,16

SEGUNDO: A la vista de las ofertas económicas presentadas por las tres empresas licitadoras, según detalle:

	AQUALIA,		
	CLECE, S.A.	S.A.	SOTEC, S.L.
Personal	1.709.120,48	1.583.454,84	1.583.455,08
Costes de mantenimiento	302.620,20	666.572,33	482.448,00
Otros costes de explotación	63.897,72	146.784,00	140.800,00
Mejoras técnicas	296.033,36	109.593,12	122.000,00
Costes generales + beneficio industrial	338.810,25	249.115,71	255.332,36
	TOTAL CONTRATO (4 AÑOS) SIN IGIC	2.710.482,01	2.755.520,00
		2.584.035,44	

Se puede afirmar que las ofertas de las cuatro empresas cumplen con el presupuesto total máximo de licitación, esto es 2.843.673,16 € sin IGIC, por los cuatro años de contrato.

Sin embargo, tras comparar el desglose de los diferentes conceptos de gasto, comprobamos que la empresa CLECE, S.A. presenta una oferta por **“mejoras técnicas”** en importe superior al previsto para dicho concepto.

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11	
Observaciones		Página	16/32	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==			

	PLIEGO (4 AÑOS)	CLECE, S.A.	AQUALIA, S.A.	SOTEC, S.L.
Personal	1.583.455,08	1.709.120,48	1.583.454,84	1.583.455,08
Costes de mantenimiento	624.240,00	302.620,20	666.572,33	482.448,00
Otros costes de explotación	140.800,00	63.897,72	146.784,00	140.800,00
Mejoras técnicas	122.000,00	296.033,36	109.593,12	122.000,00
Costes generales + beneficio industrial	373.178,08	338.810,25	249.115,71	255.332,36
TOTAL CONTRATO 4 AÑOS (SIN IGIC)	2.843.673,16	2.710.482,01	2.755.520,00	2.584.035,44

Si bien los gastos de personal, así como de mantenimiento (a excepción del combustible) y otros costes de explotación se encuentran vinculados a la misma aplicación presupuestaria, M5230.34220.22799, encajando su oferta en el total previsto para la misma (2.192.093,16 € sin IGIC), no ocurre lo mismo con la oferta económica para mejoras técnicas (296.033,36 € por los cuatro años de contrato), muy superior al gasto previsto para dicho concepto (122.000,00 €), que determinó, al sumarle los costes generales y el beneficio industrial, un gasto autorizado ascendente a 145.180,60 € sin IGIC.

Con respecto a las otras dos empresas licitadoras, aparte de cumplir con el presupuesto máximo de licitación, ofertan dentro de los límites autorizados para cada aplicación de gasto, proponiendo una importante bajada en los costes generales y de beneficio industrial.”.

TERCERO.- A la vista de las conclusiones contenidas en el informe de 13 de marzo de 208 de la Sección de Coordinación y Gestión Económica, han de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A.- La cláusula 3.1 del PCAP que rige la contratación determina el régimen jurídico aplicable a la misma, consignándose en dicha cláusula, textualmente, la siguiente redacción: “**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público”.

B.- Las cláusulas 6 y 7 del PCAP que rige la contratación establecen lo siguiente:

“6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto de licitación asciende a la cantidad total máxima de EUROS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2.843.673,16 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, por su plazo de ejecución inicial, siendo el 7% de IGIC correspondiente de EUROS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE CON DOCE CÉNTIMOS (199.057,12 €).

6.2.- Dicho presupuesto se distribuye en las siguientes anualidades:

- Año 2017: 29.621,60 euros.
- Año 2018: 710.918,29 euros.
- Año 2019: 710.918,29 euros.
- Año 2020: 710.918,29 euros.
- Año 2021: 681.296,69 euros.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas que la rige.

A los efectos previstos en el artículo 302 del TRLCSP, el sistema de determinación del precio del contrato es el siguiente:

1.- Datos de partida.- Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta la información

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11	
Observaciones		Página	17/32	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==			

económico financiera aportada por la actual concesionaria del servicio que obra en el expediente. Los datos económicos corresponden al ejercicio de 2016. Se estima una partida de inversiones anuales para la correcta puesta a punto, conservación y eficacia en el funcionamiento, durante el período de ejecución del contrato, de los equipos de las instalaciones técnicas de la Piscina.

2.- Costes de personal.- Deben incluir los sueldos y salarios del personal y la seguridad social a cargo de la empresa. Ante la dificultad de establecer una fórmula de revisión de precios para los cuatro años de prestación del servicio y dado que la mayor parte de los costes proceden de la mano de obra, se opta por estimar una posible revisión de salarios del convenio para ese periodo y adoptar el valor medio del plazo del contrato:

Sueldos y salarios:			285.586,07 €
Seguridad social a cargo de la empresa:			84.242,07 €
Otros gastos sociales:			3.737,35 €
Total 2016:			373.565,49 €
	Revisión 2017	1,0%	377.301,14 €
	Revisión 2018	1,5%	382.960,66 €
	Revisión 2019	1,5%	388.705,07 €
	Revisión 2020	1,5%	394.535,65 €
	Revisión 2021	1,5%	400.453,68 €
	Coste medio del periodo 2018-2021		391.663,77 €

3.- Costes del servicio.- En la siguiente tabla se detalla las diferentes partidas a tener en cuenta para la determinación del precio del contrato (710.918,29 euros anuales, IGIC no incluido):

COSTES DEL SERVICIO	Cantidad	Precio unitario	Importe
PERSONAL (1)			
Salarios y Seguridad Social			391.663,77
Uniformes	32,00	100,00	3.200,00
Formación			1.000,00
			395.863,77
COSTES DE MANTENIMIENTO (2)			
Propano	12,00	10.550,00	126.600,00
Productos limpieza de piscina	12,00	600,00	7.200,00
Artículos de piscina y material deportivo	12,00	150,00	1.800,00
Control de la calidad del agua	12,00	180,00	2.160,00
Repuestos y reparaciones	12,00	1.000,00	12.000,00
Material de oficina	12,00	125,00	1.500,00
Productos de limpieza	12,00	400,00	4.800,00
			156.060,00
OTROS COSTES DE EXPLOTACION (3)			
Primas de seguros	1,00	19.000,00	19.000,00
Teléfonos e internet	12,00	450,00	5.400,00
Dinamización de la demanda	12,00	900,00	10.800,00
			35.200,00
INVERSIONES (4)	Amortización Años	Inversión	

18/32

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Puesta a punto de las instalaciones	4,00	80.000,00	20.000,00
Para el ahorro en los suministros	4,00	12.000,00	3.000,00
Informática de control de acceso	4,00	30.000,00	7.500,00
		122.000,00	30.500,00
TOTAL COSTES			617.623,77
COSTES GENERALES (1) (2 excepto propano) (3) y (4)		13,00%	63.833,09
BENEFICIO INDUSTRIAL (1) (2 excepto propano) (3) y (4)		6,00%	29.461,43
TOTAL SIN IGIC			710.918,29

Los suministros (agua, energía eléctrica y otros) no incluidos expresamente en la partidas “Costes de mantenimiento” y “Otros costes de explotación” serán asumidos directamente por el Organismo Autónomo de Deportes.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican:

EJERCICIO	APLICACIONES	IMPORTE (IGIC incluido)	DURACION
2017	M5230.34220.22799 M5230.34220.22103 M5230.34000.62300	31.695,11 €	16/12/2017-31/12/2017
2018	M5230.34220.22799 M5230.34220.22103 M5230.34000.62300	760.682,57 €	01/01/2018-31/12/2018
2019	M5230.34220.22799 M5230.34220.22103 M5230.34000.62300	760.682,57 €	01/01/2019-31/12/2019
2020	M5230.34220.22799 M5230.34220.22103 M5230.34000.62300	760.682,57 €	01/01/2020-31/12/2020
2021	M5230.34220.22799 M5230.34220.22103 M5230.34000.62300	728.987,46 €	01/01/2021-15/12/2021

Gasto total: 3.042.730,28 € (IGIC incluido)”.

Como se puede apreciar, la cláusula 6 del PCAP, a los efectos previstos en el artículo 302 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incluye el sistema de determinación del precio del contrato, detallándose el relativo a “Costes del Servicio” en el que se determina, entre los demás que integran el concepto, el coste relativo a “Inversiones”; pues bien, dicho coste es el que, a su vez, determina el gasto máximo aprobado por el órgano de contratación que puede ser destinado a dicho concepto, y que tiene su reflejo en las aplicaciones presupuestarias identificadas en la cláusula 7 del PCAP (Existencia de crédito presupuestario).

En este sentido, se ha puesto de manifiesto que –como expresamente indica el informe emitido por la Sección de Coordinación y Gestión Técnica- tras comparar el desglose de los diferentes conceptos de gasto, la empresa CLECE, S.A. presenta una oferta por **“mejoras técnicas”** en importe superior al previsto para dicho concepto y, si bien los gastos de personal, así como de mantenimiento (a excepción del combustible) y otros costes de explotación se encuentran vinculados a la misma aplicación presupuestaria, M5230.34220.22799, encajando su oferta en el total previsto para la misma (2.192.093,16 € sin IGIC), no ocurre lo mismo con la oferta económica para mejoras técnicas (296.033,36 € por los cuatro años de contrato), muy superior al gasto previsto para dicho concepto (122.000,00 €), que determinó, al sumarle los costes generales y el beneficio industrial, un gasto autorizado ascendente a 145.180,60 € sin IGIC.

La cláusula 13, apartados 4 y 5, del PCAP establece lo siguiente:

19/32

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKzr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKzr9PFxIbMiyHQ==		



“(...)

13.4.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **[[SOBRE Nº 3: Proposición relativa al criterio de adjudicación nº 1 para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de Mantenimiento Integral y de Actividades Deportivas de la Piscina Municipal de Añaza “Dácil Cabrera Flores”]]**.

Deberá incluirse en este sobre la Oferta económica.- El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo Anexo II o, en su caso, modelo Anexo IV, al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

13.5.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

(...)

C.- Conforme a la jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, el PCAP es la Ley que rige la contratación entre las partes y al Pliego hay que estar, respetar y cumplir, y constituye la Ley del Contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades. Por su parte, la cláusula 12.4 del PCAP que rige la presente contratación establece que “La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna”.

A la vista de la oferta presentada por CLECE S.A. cabría plantearse, en un primer momento, la posibilidad de que por la Mesa de Contratación se interesara del licitador algún tipo de aclaración sobre por qué aquella no se ajusta, al menos parcialmente, al presupuesto desglosado y al propio crédito presupuestario establecido en el PCAP; a esta cuestión se ha referido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en Sentencia de 29 de marzo de 2012, en la que se afirma que, una vez presentada su oferta, en principio esta última no puede ya ser modificada, ni a propuesta del poder adjudicador ni del candidato, toda vez que en el caso de un candidato cuya oferta se considere imprecisa o no ajustada a las especificaciones del Pliego de Condiciones, permitir que el poder adjudicador le pida aclaraciones al respecto entrañaría el riesgo, si finalmente se aceptara la oferta del citado candidato, de que se considerase que el poder adjudicador había negociado confidencialmente con él su oferta, en perjuicio de los demás candidatos y en violación del principio de igualdad de trato, no deduciéndose de este principio, ni tampoco de la obligación de transparencia, que, en una situación de esa índole, el poder adjudicador esté obligado a ponerse en contacto con los candidatos afectados.

En el mismo sentido, en diversas Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 779/2014, de 24 de octubre o la Resolución 428/2015, de 8 de mayo) se hace referencia al principio de igualdad entre licitadores, para determinar que la petición de aclaraciones o subsanaciones está prevista en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas exclusivamente para la documentación administrativa de solvencia o capacidad, siendo excepcional para subsanar errores u omisiones puramente materiales, argumentándose al respecto que la subsanación de defectos y aún de omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas son de aplicación exclusiva a las documentaciones acreditativas de los requisitos de aptitud y solvencia del licitador, pero no así, en ningún caso, a los defectos, insuficiencias u omisiones que puedan afectar a las proposiciones en sí mismas consideradas, porque ello podría representar dar al licitador afectado la opción de modificar su proposición, lo que comportaría una notable contradicción con el principio de igualdad proclamado como básico de toda licitación en los artículos 1 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por su parte, la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 643/2014, de 12 de septiembre, con base en la misma Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE anteriormente citada, refiriéndose a la inmodificabilidad de la oferta, señala que “los candidatos no pueden quejarse de que el órgano de contratación no tenga obligación de pedirles aclaración sobre su proposición, toda vez que la falta de claridad de su oferta no es sino el resultado del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la misma, al que están sujetas de igual manera que los demás candidatos”.

Todas las Resoluciones citadas son analizadas en el Informe 23/15, de 6 de abril de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Estatal que, ante una consulta planteada en relación con una situación análoga a la que es objeto de análisis, concluyó en que la solicitud de aclaraciones

20/32

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



debe ser utilizada con mucha cautela, puesto que su previsión es sólo para el caso de errores u omisiones en la documentación acreditativa de la capacidad o la solvencia, y que en el caso de la oferta podría emplearse exclusivamente para errores u omisiones materiales.

Cierto es que, pese a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Jurisprudencia ha admitido la subsanación de defectos tanto en la oferta técnica como en la económica, cuando los mismos sean de carácter puramente formal, inclinándose de este modo por la aplicación del principio antiformalista (Sentencia del Tribunal Supremo de 21/09/2004, Sentencia del Tribunal Constitucional 141/93, de 22 de abril, entre otras), dado que una interpretación literalista que conduzca a la no admisión de las proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, sería contraria al principio de concurrencia, siempre y cuando dicha subsanación no afecte al contenido de las ofertas, pero el límite a dicho antiformalismo estaría en el respecto al resto de los principios aplicables a la licitación, invocados en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en Sentencia de 29 de marzo de 2012, anteriormente analizada.

En el caso que nos ocupa, no podemos concluir en que la incidencia detectada en la oferta económica presentada por CLECE S.A. pueda calificarse como un mero error u omisión material o defecto formal fácilmente subsanable, puesto que su aclaración o subsanación, al tener que adaptarse a lo establecido en el PCAP, implicaría, necesariamente, una modificación sustancial de su oferta, lo que vulneraría el principio de igualdad de trato respecto al resto de licitadores, que sí ajustaron su oferta a lo establecido en el PCAP, y que, en su caso, también pudieron haberse planteado la posibilidad de ofertar mejoras técnicas o inversiones de mayor volumen que les pudiera suponer una economía en costes de mantenimiento en la ejecución del contrato.

CUARTO.- El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”*.

Es la opinión del que suscribe, que somete a criterio mejor fundado y que eleva a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos.]]

A continuación, la Mesa de Contratación tomó razón del informe técnico de valoración de proposiciones económicas y valoración final emitido por la Dirección Técnica de Deportes de este Ayuntamiento, que es de la siguiente literalidad:

[[1.- ANTECEDENTES.-

La Mesa de Contratación constituida en el procedimiento de referencia, en su cuarta reunión celebrada el día 28 de febrero de 2018, en la que se procedió en acto público a la apertura de las ofertas económicas presentadas en el Sobre nº 3 de los licitadores, acordó requerir la emisión de informe a la Sección de Coordinación y Gestión Económica de este Servicio de Deportes a efectos de revisión de las ofertas económicas y comprobación de su sujeción a lo establecido en las cláusulas 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la contratación y, a resultas de lo que en el mismo se concluya, la emisión de informe técnico de valoración final por parte de esta Dirección Técnica de Deportes para la posterior toma en consideración de ambos por parte de la Mesa de Contratación.

Con fecha 13 de marzo de 2018 por la Sección de Coordinación y Gestión Económica del Servicio de Deportes fue emitido el informe requerido por la Mesa de Contratación, en el que se concluye, respecto de la oferta económica presentada por CLCE, S.A., que *“Si bien los gastos de personal, así como de mantenimiento (a excepción del combustible) y otros costes de explotación se encuentran vinculados a la misma aplicación presupuestaria, M5230.34220.22799, encajando su oferta en el total previsto para la misma (2.192.093,16 € sin IGIC), no ocurre lo mismo con la oferta económica para mejoras técnicas (296.033,36 € por los cuatro años de contrato), muy superior al gasto previsto para dicho concepto (122.000,00 €), que determinó, al sumarle los costes generales y el beneficio industrial, un gasto autorizado ascendente a 145.180,60 € sin IGIC”*, concluyendo además, con respecto a las otras dos empresas licitadoras (FCC AQUALIA, S.A. y CAPROSS 2004, S.L. y SOLICIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., en compromiso de UTE) que *“aparte de cumplir con el presupuesto máximo de licitación, ofertan dentro de los límites autorizados para cada aplicación de gasto, proponiendo una importante bajada en los costes generales y de beneficio industrial”*.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



Con fecha 21 de marzo de 2018, a la vista de lo expuesto, por la sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes se emitió informe, que se da aquí por reproducido, que concluye en que “En el caso que nos ocupa, no podemos concluir en que la incidencia detectada en la oferta económica presentada por CLECE S.A. pueda calificarse como un mero error u omisión material o defecto formal fácilmente subsanable, puesto que su aclaración o subsanación, al tener que adaptarse a lo establecido en el PCAP, implicaría, necesariamente, una modificación sustancial de su oferta, lo que vulneraría el principio de igualdad de trato respecto al resto de licitadores, que sí ajustaron su oferta a lo establecido en el PCAP, y que, en su caso, también pudieron haberse planteado la posibilidad de ofertar mejoras técnicas o inversiones de mayor volumen que les pudiera suponer una economía en costes de mantenimiento en la ejecución del contrato”, así como en que, en consecuencia, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procede que por la Mesa de Contratación se deseché o excluya la proposición presentada por CLECE, S.A.

En base a dichas conclusiones, por esta Dirección Técnica de Deportes se procederá en este informe a valorar las ofertas económicas presentadas por los licitadores FCC AQUALIA, S.A. y CAPROSS 2004, S.L. y SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., en compromiso de UTE.

2.- VALORACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS (Criterio de adjudicación nº 1).-

La cláusula 10.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (PCAP) establece lo siguiente:

“10.3.- Criterios de adjudicación:

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

1. Precio ofertado: Hasta 55 puntos

Se valorará el precio ofertado por cada licitador de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_n = \frac{P_{\text{máx}} \cdot B_n^2}{B_n^2 + 1}$$

En donde:

“Pn” es la puntuación a obtener por la oferta n al aplicar la fórmula,

“Pmáx” es la puntuación máxima a obtener, en este caso 55 puntos,

“Bn” es la baja que corresponde a la oferta n en tanto por ciento sobre el precio de licitación, calculada con 3 decimales.”

La cláusula 6.1 del PCAP establece un presupuesto de licitación ascendente a EUROS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2.843.673,16 €), IGIC excluido.

- La oferta económica presentada por el licitador FCC AQUALIA, S.A. asciende a la cantidad de EUROS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (2.755.520,00 €), IGIC excluido.
- La oferta económica presentada por el licitador CAPROSS 2004, S.L. y SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L. en compromiso de UTE asciende a la cantidad de EUROS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.584.035,44 €), IGIC excluido.

En consecuencia, a efectos de cálculo del factor “Bn”, la baja ofertada por cada uno de los licitadores es la siguiente:

- La oferta económica presentada por el licitador FCC AQUALIA, S.A. representa una baja de EUROS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (88.153,16 €); en consecuencia, el tanto por ciento sobre el precio de licitación, calculado con 3 decimales, es del 3,099 %.
- La oferta económica presentada por el licitador CAPROSS 2004, S.L. y SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L. en compromiso de UTE, representa una baja de EUROS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11	
Observaciones		Página	22/32	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==			

Y DOS CÉNTIMOS (259.637,72 €); en consecuencia, el tanto por ciento sobre el precio de licitación, calculado con 3 decimales, es del 9,130 %.

En consecuencia la puntuación a obtener (Pn) por cada licitador, mediante la aplicación de la fórmula establecida en la cláusula 10.3.1 del PCAP es la siguiente:

- Oferta económica de FCC AQUALIA, S.A.; $55 \times 9,603/10,603 = 49,812$ puntos.
- Oferta económica de CAPROSS 2004, S.L. y SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L. en compromiso de UTE; $55 \times 83,356/84,356 = 54,348$ puntos.

3.- VALORACIÓN FINAL.-

La valoración final de las proposiciones presentadas por los licitadores -teniendo en cuenta tanto lo expuesto en los antecedentes del presente informe, como la valoración del Sobre nº 2 respecto del criterio de adjudicación nº 2 de la que tomo la razón la Mesa de Contratación en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2018- es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO 1	PUNTUACIÓN CRITERIO 2	PUNTUACIÓN FINAL
CLECE, S.A.	-----	44,000	44,000
FCC AQUALIA, S.A.	49,812	45,000	94,812
CAPROSS, S.L.//SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L.	54,348	31,500	85,848

La puntuación final incluye la proposición del licitador CLECE, S.A., sin valoración de su oferta económica a reserva de lo que acuerde al respecto la Mesa de Contratación.]]

A la vista de los informes transcritos, y aceptando ambos en todos sus términos y conclusiones, la Mesa de Contratación

ACUERDA:

PRIMERO.- Desechar y, en consecuencia, excluir de la licitación a la entidad mercantil CLECE, S.A., por cuanto que su oferta económica, que no se ajusta al presupuesto de licitación, no es susceptible de poder ser calificada como un mero error u omisión material o defecto formal fácilmente subsanable, puesto que su aclaración o subsanación, al tener que adaptarse a lo establecido en el PCAP, implicaría, necesariamente, una modificación sustancial de su oferta, lo que vulneraría el principio de igualdad de trato respecto al resto de licitadores, que sí ajustaron su oferta a lo establecido en el PCAP, y que, en su caso, también pudieron haberse planteado la posibilidad de ofertar mejoras técnicas o inversiones de mayor volumen que les pudiera suponer una economía en costes de mantenimiento en la ejecución del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Proponer al órgano de contratación, previos los trámites oportunos, la adjudicación del contrato al licitador FCC AQUALIA, S.A., en base a los argumentos y consideraciones obrantes en los informes transcritos y aceptados por esta Mesa Contratación.

TERCERO.- Disponer la notificación del presente acuerdo a los licitadores, así como su notificación y publicación en los términos previstos en la legislación vigente.]]]

NOVENO.- Practicadas las notificaciones y efectuada la publicación del acta de la quinta reunión de la Mesa de Contratación, con fecha 28 de marzo de 2018 se dictó Decreto de la Concejalía Delegada de Deportes de este Ayuntamiento, de la siguiente literalidad:

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



[[DECRETO DE LA SRA. D^a VERÓNICA MESEGUER DEL PINO, CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.-

ASUNTO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA “DÁCIL CABRERA FLORES”- CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS OFERTAS PRESENTADAS QUE NO HAYAN SIDO DECLARADAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- (EXPDTE. CONTRATACIÓN 012/17)

Vista el acta de la quinta reunión de la Mesa de Contratación constituida en el procedimiento de referencia, celebrada el día 23 de marzo de 2018.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación que actuaba en nombre del extinto Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife era su Consejo Rector conforme a lo que se disponía en el artículo 7.g) de los vigentes Estatutos; que, no obstante, dicho órgano y sus competencias ha sido sucedido por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife desde el pasado día 1 de enero de 2018 en los términos acordados por la citada Junta de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2017, todo ello en concordancia con lo establecido en la cláusula 34 (Sucesión institucional) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2018.

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad, mediante acuerdo de fecha 13 de julio de 2015, por el que se establecieron delegaciones e instrucciones del referido órgano colegiado en materia de contratación en los Concejales que, en el ámbito de la Entidad Local, ostenten en el marco de sus delegaciones y nombramientos la dirección superior de las unidades tramitadoras de los expedientes de contratación y de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 38, 39 y 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento,

DISPONGO:

ÚNICO.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en el procedimiento, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, conforme al siguiente detalle:

- Número 1 de orden: Proposición presentada por la entidad mercantil FCC AQUALIA, S.A., valorada con 94,812 puntos.
- Número 2 de orden: Proposición presentada por las entidades mercantiles, con compromiso de constitución en U.T.E., CAPROSS 2004, S.L. y SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., valorada con 85,848 puntos.]]

El Decreto transcrito fue publicado en el Perfil de Contratante con fecha 2 de abril de 2018.

DÉCIMO.- Con fecha 3 de abril de 2018 (NRS 2018008477) por este Servicio de Deportes se remitió oficio al licitador propuesto como adjudicatario de la siguiente literalidad:

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



Rubrica
Angeles Negrin Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

[[Procediendo con arreglo a lo previsto en las cláusulas 17, 18 y 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que rige la contratación de referencia y en tanto que esa entidad mercantil ha resultado propuesta como adjudicataria de la misma, se le requiere para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el presente requerimiento, aporte en el Registro Auxiliar de entrada de este Servicio, sito en el Palacio Municipal de Deportes “Quico Cabrera” de Santa Cruz de Tenerife, C/ Dr. Fernando Barajas Prat nº 1, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución o última modificación de la entidad otorgada ante Notario y vigente.
- Escritura de poder de representación otorgada ante Notario y vigente; dicho poder de representación ha de venir expresamente referido a la persona física que representará legalmente a la entidad frente a este Ayuntamiento en el ámbito de la presente contratación.
- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, mediante la aportación de la documentación a que se refiere la cláusula 4.2 del PCAP. En el caso de que los documentos acreditativos hubieren sido ya aportados en su oferta deberá especificarse expresamente dicha circunstancia; en el caso de que dicha acreditación haya sido objeto de únicamente de declaración, la aportación documental para su acreditación resulta obligatoria.
- Acreditación documental relativa a la disposición efectiva de los medios personales y materiales que ha de adscribir a la ejecución del contrato conforme a la relación detallada incluida en su oferta a la que se refiere la cláusula 13.2 del PCAP. En el caso de que los documentos acreditativos hubieren sido ya aportados en su oferta deberá especificarse expresamente dicha circunstancia.
- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de EUROS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (137.776'00 €) en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Certificaciones vigentes acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; no obstante, la aportación de dichas certificaciones podrá ser sustituida por la aportación de los documentos que se anexan, debidamente suscritos y sellados, en cuya virtud se autorice a esta Administración a su obtención.

Tanto el poder de representación de la entidad como la constitución de la garantía definitiva -si no se constituye la misma en metálico o mediante retención en el precio de la primera factura, con las formalidades previstas en este caso en la cláusula 18 del PCAP- constituyen actos que requieren ser bastanteados previamente por este Servicio de Deportes, siempre dentro del plazo común conferido para la aportación de la documentación anteriormente reseñada.

Dichos actos han de ser solicitados formalmente ante esta Sección de Coordinación y Gestión Administrativa a través de las siguientes tres direcciones electrónicas:

deportesadministrativa@santacruzdetenerife.es
mgarrod@santacruzdetenerife.es
iumpgar@santacruzdetenerife.es

Para el bastanteo del poder de representación ha de ser aportada, necesariamente, la declaración responsable de su vigencia, redactada conforme al modelo que se establece en el Anexo VIII del PCAP que rige la presente contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que esa entidad licitadora ha retirado su oferta, con los efectos previstos en el último párrafo de la cláusula 17.1 del PCAP y sin perjuicio de aquellos otros a los que, en su caso, hubiere lugar en derecho.]]

UNDÉCIMO.- Dentro del plazo conferido (registro de entrada bajo el nº de orden 2018035796) el licitador propuesto como adjudicatario procedió a la aportación de la documentación y requisitos para los que fue requerido.

Se completó la documentación mediante la incorporación al expediente con fecha 17 de abril de 2018 de certificación de fecha 16 de abril de 2018, requerida previamente al Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, acreditativa de que el licitador

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11	
Observaciones		Página	25/32	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==			

propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

DUODÉCIMO.- La contratación se encontraba inicialmente planificada para iniciar sus efectos el día 16 de diciembre de 2017; no obstante, la preparación del expediente y de los trámites previos a su adjudicación no han sido podido ser ultimados hasta la fecha, por lo que –previéndose el inicio de sus efectos el día 1 de julio de 2018- han de reajustarse las anualidades inicialmente programadas (16 de diciembre 2017 al 15 de diciembre de 2021), por cuanto que el plazo inicial de ejecución del contrato –conforme a la nueva previsión de la fecha de inicio de sus efectos- finalizará el día 30 de junio de 2022; es decir, afecta a la anualidad/ejercicio 2022.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

I.- Régimen jurídico aplicable a la contratación.- Conforme establece la cláusula 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) que rige la contratación, el contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometido a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

II.- Calificación de la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario.- La documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario cumple con los requisitos formales y materiales establecidos en las cláusulas 17, 18 y 19 del PCAP que rige la contratación.

III.- Constitución de garantía definitiva.- Consta que el licitador propuesto como adjudicatario, constituyó en la Tesorería de este Ayuntamiento la garantía definitiva establecida en la cláusula 18 del PCAP, por importe ascendente EUROS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (137.776,00 €) mediante certificado de seguro de caución registrado con el número 62707689, fechado a 6 de abril de 2017, emitido por la entidad “AXA SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS”, bastantado por este Servicio el día 11 de abril de 2018 e ingresado bajo el mandamiento de constitución de depósitos bajo el número de operación 320180005152, de fecha 11 de abril de 2018.

IV.- Reajuste del plazo de ejecución del contrato y de las anualidades correspondientes.- Respecto del reajuste de las anualidades del contrato, el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente:

“Artículo 96. Reajuste de anualidades.

1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de

26/32

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.”

En el presente expediente, dado que dicho reajuste es requisito previo para la adjudicación del contrato y su posterior perfeccionamiento mediante la formalización del mismo (por lo tanto, no existe aún contrato y, en consecuencia, tampoco contratista), ha de entenderse que el régimen jurídico aplicable al licitador propuesto como adjudicatario es, en la actualidad, el de interesado en el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, consta en el expediente que esta Administración ha procedido, de conformidad con la regulación establecida en los artículos 53 y 82 de la invocada Ley Procedimental, a otorgarle audiencia a fin de que manifestara su conformidad o disconformidad con el reajuste del plazo de ejecución del contrato y, consecuentemente, de las anualidades afectadas, y obra también acreditado que el licitador propuesto como adjudicatario, en su calidad de interesado en el procedimiento, ha manifestado fehacientemente su conformidad.

Ha de tomarse en consideración, por una parte, que el artículo 23 del TRLCSP establece, respecto del plazo de ejecución y en el ámbito de la racionalidad y consistencia de la contratación del sector público que aquél deberá establecerse teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las características de su financiación; ello, puesto en relación con lo establecido en el artículo 27.1 del TRLCSP, en cuanto a que los contratos se perfeccionan con su formalización, hace –respecto de este expediente- de contenido imposible la existencia de una conformidad de un contratista que, en este momento del procedimiento, aún no existe en la esfera jurídica; pero ello no obsta, conforme se ha materializado en el presente procedimiento, a calificar al licitador propuesto como adjudicatario como interesado en el expediente administrativo de contratación, siéndole de aplicación el régimen jurídico conformado en la Ley del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, consta en el expediente que con fecha 23 de abril de 2018, el licitador propuesto como adjudicatario ha manifestado expresamente su conformidad con el reajuste propuesto.

V.- Informe de gasto plurianual.- Conforme se expresa en el Antecedente DUODÉCIMO del presente informe-propuesta, “La contratación se encontraba inicialmente planificada para iniciar sus efectos el día 16 de diciembre de 2017; no obstante, la preparación del expediente y de los trámites previos a su adjudicación han sido ultimados hasta la fecha, por lo que –previéndose el inicio de sus efectos el día 1 de julio de 2018- han de reajustarse las anualidades inicialmente programadas (16 de diciembre 2017 al 15 de diciembre de 2021), por cuanto que el plazo inicial de ejecución del contrato –conforme a la nueva previsión de la fecha de inicio de sus

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



efectos- finalizará el día 30 de junio de 2022; es decir, afecta a la anualidad/ejercicio 2022”.

Por ello, en aplicación de lo establecido en la Base 30 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2017, con fecha 21 de septiembre de 2017 fue emitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria informe de gasto plurianual nº 120/2017, siendo los ejercicios afectados por la contratación las anualidades 2017 a 2021; en consecuencia, el previsto retraso en el inicio del plazo de ejecución del contrato obligará a extender su plazo de ejecución inicial hasta el 30 de junio de 2022, siendo preceptiva la emisión de nuevo informe del Servicio de Gestión Presupuestaria con motivo del reajuste de las anualidades afectadas en los términos previstos en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

VI.- Régimen de recursos.- Con arreglo a lo establecido en la Disposición transitoria primera, apartado 4, de la LCSP 2017, en vigor desde el pasado día 9 de marzo de 2018, y en tanto que dicha Disposición transitoria determina que “*En los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 44 contra actos susceptibles de ser recurridos en esta vía, siempre que se hayan dictado con posterioridad a su entrada en vigor*”, ha de tomarse en consideración que la cláusula 10.1 del PCAP que rige la contratación establece el valor estimado del presente contrato en la cuantía de EUROS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.692.060´71 €) y, por su parte, por aplicación del artículo 44.1.a) de la citada LCSP 2017, será susceptible de recurso especial en materia de contratación el acuerdo de adjudicación que se refiera a contratos administrativos de servicios que tengan un valor estimado superior a EUROS CIEN MIL (100.000 €).

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 60 de la LCSP 2017, en relación con lo previsto en su Disposición transitoria primera, apartado 4, contra el acuerdo de adjudicación del contrato, que se identifica con el supuesto regulado en el artículo 44.2.c) del citado texto legal, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada Ley, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto a los licitadores, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

VII.- Formalización del contrato.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación deberá requerir al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

No obstante, la fecha de formalización quedará condicionada al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la LCSP 2017.

VIII.- Responsable supervisor de la ejecución del contrato y coordinador o responsable del contratista.- A los efectos previstos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el Consejo Rector del extinto Organismo

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



Autónomo de Deportes, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017 por el que se aprobó el presente expediente de contratación, designó responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato al titular de la Dirección-Gerencia del extinto Organismo Autónomo de Deportes; dicho cargo es equivalente al actualmente denominado "Dirección Técnica de Deportes", conforme a lo establecido en el Decreto Organizativo del Alcalde, de 9 de enero de 2018, por lo que el órgano de contratación deberá proceder a la novación del responsable supervisor del contrato.

Por su parte, este Servicio de Deportes deberá requerir al contratista a fin de que, con carácter previo a la formalización del contrato, designe a un coordinador o responsable de la ejecución del contrato a fin de que ejerza las funciones que en la citada cláusula se detallan.

IX.- Competencia.- La tramitación del presente expediente de contratación compete a este Servicio de Deportes, de conformidad por lo acordado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2017.

El presente informe propuesta se emite por la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al amparo de la regulación establecida en el Decreto Organizativo del Alcalde, de fecha 9 de enero de 2018, por el que se aprobó la estructura organizativa del Servicio, con el visto bueno de la Dirección Técnica de Deportes y la conformidad de la Concejalía Delegada en materia de Deportes.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación que actuaba en nombre del extinto Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife era su Consejo Rector conforme a lo que se disponía en el artículo 7.g) de los vigentes Estatutos; no obstante, dicho órgano y sus competencias ha sido sucedido por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife desde el pasado día 1 de enero de 2018 en los términos acordados por la citada Junta de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2017, todo ello en concordancia con lo establecido en la cláusula 34 (Sucesión institucional) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2018.

X.- Fiscalización.- El presente informe-propuesta ha de someterse a fiscalización previa

por parte de la Intervención General, de conformidad con los vigentes acuerdos Plenarios e Instrucciones de desarrollo dictadas por la Intervención General Municipal, y con arreglo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de todo ello procede elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en su condición de órgano de contratación competente, y previos los informes de conformidad de la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación y de la Intervención General, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Reajustar el plazo de ejecución inicialmente previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación,

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



determinando este durante el período comprendido entre los días 1 de julio de 2018 y 30 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑAZA “DÁCIL CABRERA FLORES”, a la entidad mercantil FCC AQUALIA, S.A., CIF A-26019992, de conformidad con la fundamentación obrante en los Antecedentes de este documento, por un precio total ascendente a DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (2.755.520,00 €), sin incluir el 7% de I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, ascendiendo éste a la cantidad total de EUROS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CÉNTIMOS (192.886,40 €).

El precio total del contrato se desglosa en las siguientes cantidades, sin incluir el 7% de IGIC a soportar por esta Administración:

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

CONCEPTO	EN LETRA Y NÚMEROS
PERSONAL (1)	EUROS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.583.454,84 €)
COSTES DE MANTENIMIENTO (2)	EUROS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (666.572,33 €)
OTROS COSTES DE EXPLOTACION (3)	EUROS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (146.784,00 €)
INVERSIONES (4)	EUROS CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOCE CÉNTIMOS (109.593,12 €)
TOTAL COSTES	EUROS DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.506.404,29 €)
COSTES GENERALES (1) (2 excepto propano) (3) y (4)	EUROS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CÉNTIMOS (145.317,50 €)
BENEFICIO INDUSTRIAL (1) (2 excepto propano) (3) y (4)	EUROS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (103.798,21 €)
PRECIO TOTAL SIN IGIC	EUROS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (2.755.520,00 €)

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del PCAP, el plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) AÑOS; dicho plazo de ejecución ser prorrogado, año por año, hasta un total máximo de SEIS (6) AÑOS, de tal manera que el plazo de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas, no podrá superar el total de SEIS (6) AÑOS.

TERCERO.- Aprobar la disposición o compromiso del gasto a favor de FCC AQUALIA, S.A., CIF A-26019992, por importe ascendente a EUROS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.948.406,40 €), IGIC incluido, del que el importe ascendente a EUROS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CÉNTIMOS (192.886,40 €) corresponde a la cuantía que, en concepto de IGIC, deberá soportar la Administración, y la aprobación de los siguientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIONES	IMPORTE (IGIC incluido)	PERÍODO	DOC. “AD/D PREVIO”
2018	M5230.34220.22799	293.192,46	01/07/2018- 31/12/2018	920180002918
	M5230.34220.22103	58.941,29		920180002919
	M5230.34000.63200	16.417,05		920180002962
2019	M5230.34220.22799	586.384,92	01/01/2019- 31/12/2019	920189000215
	M5230.34220.22103	117.882,58		920189000216
	M5230.34000.63200	32.834,10		920189000217

30/32

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11	
Observaciones		Página	30/32	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==			

2020	M5230.34220.22799 M5230.34220.22103 M5230.34000.63200	586.384,92 117.882,58 32.834,10	01/01/2020- 31/12/2020	920189000218 920189000219 920189000223
2021	M5230.34220.22799 M5230.34220.22103 M5230.34000.63200	586.384,92 117.882,58 32.834,10	01/01/2021- 31/12/2021	
2022	M5230.34220.22799 M5230.34220.22103 M5230.34000.63200	293.192,46 58.941,29 16.417,05	01/01/2022- 30/06/2022	
	TOTAL...	2.948.406,40		

CUARTO.- Aprobar la anulación de las autorizaciones de gasto que, tras la aprobación de las disposiciones correspondientes, figuran con saldo según detalle, por importe total ascendente a EUROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (455.612,28 €); debido a que estas operaciones de gasto fueron grabadas con carácter definitivo en la entidad Organismo Autónomo de Deportes en 2017 y traspasadas al 2018, habiendo sido objeto de migración al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tras la disolución del Organismo Autónomo y resulta imposible emitir en este ejercicio la anulación de las autorizaciones citadas (A) en fase previa, deberán emitirse dichas anulaciones con carácter definitivo por el Servicio municipal competente.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

APLICACIONES	Nº OPERACIÓN (A)	ANUALIDAD	IMPORTE SALDO A ANULAR (€)
M5230.34220.22799	220179400048	2018	293.192,46
M5230.34220.22103	220179400049	2018	76.520,71
M5230.34000.63200	220179400052	2018	22.418,60
M5230.34200.22103	220179400049	2019-2021	47.094,01
M5230.34000.63200	220179400052	2019-2021	16.386,50
	TOTAL...		455.612,28

QUINTO.- Requerir a FCC AQUALIA, S.A., de conformidad con lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, para suscribir, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que haya de estarse a los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con carácter previo a la formalización del contrato, y a los efectos previstos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, FCC AQUALIA, S.A. deberá comunicar al Servicio de Deportes la designación de coordinador o responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- A los efectos previstos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, designar responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato al/a la titular de la Dirección Técnica de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMO.- Notificar, en cumplimiento del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el acuerdo de adjudicación a FCC AQUALIA, S.A. y a las restantes empresas licitadoras, de conformidad con lo

31/32

Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		



previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 123 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo previsto en su Disposición transitoria primera, apartado 4, significándoles que contra el presente acuerdo de adjudicación del contrato, que se identifica con el supuesto regulado en el artículo 44.2.c) del citado texto legal, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto a los licitadores, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Coordinación y Gestión Técnica y a la Sección de Coordinación y Gestión Económica del Servicio de Deportes, a la Dirección Técnica de Deportes y al Servicio de Gestión Presupuestaria de este Ayuntamiento.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización del contrato, deberá enviarse anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado. Así mismo, deberá anunciarse su formalización en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
 EL ALCALDE



Código Seguro De Verificación:	evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	13/06/2018 09:25:41
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/06/2018 13:38:21
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/06/2018 11:48:11
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/evk/fbCPKZr9PFxIbMiyHQ==		

